



RESOLUCIÓN DEL ARARTEKO de 4 de noviembre de 2013, de desarrollo del Reglamento del Ararteko sobre diversas cuestiones relativas al personal de la institución.

Al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución del Ararteko de 18 de febrero de 2010, se dicta la presente resolución sobre diversas cuestiones relativas al personal de la institución.

Los ámbitos materiales que regula esta resolución son tres.

Con motivo del cese a petición propia del director de Gabinete con fecha 20 de septiembre de 2013, se ha decidido, por razones de austeridad y ajuste presupuestario, mantener vacante dicho puesto y adjudicar a otros órganos administrativos de la institución del Ararteko las funciones que venía desempeñando. Por ello, en virtud de las competencias atribuidas al Ararteko en el art. 6.1.m), en relación con el apartado 2 del mismo precepto del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución del Ararteko de 18 de febrero de 2010 (BOPV de 24 de marzo de 2010), procedo a reasignar, en tanto el puesto de director de Gabinete continúe vacante, las funciones atribuidas reglamentariamente a la Dirección de Gabinete.

La ley del Ararteko dispone que el personal del Ararteko estará integrado por personas eventuales designadas por el titular de la institución y por personas funcionarias del Parlamento Vasco adscritas al Ararteko. La selección de trabajadoras y trabajadores para los puestos de personal eventual se ha hecho desde siempre conforme a los principios de mérito y capacidad, según se ha recogido expresamente en el Reglamento del Ararteko. Resulta oportuno reforzar dichos principios, añadiendo los de promoción interna y el de publicidad en los procesos de selección, que solo podrá excepcionarse por razones debidamente fundadas.

Por otra parte, el término asesor que se empleó en un principio en el Reglamento del Ararteko, al igual que en la normativa de todas las defensorías de España, resulta hoy en día inadecuado e insuficiente, teniendo en cuenta las características del trabajo que realizan. Resulta más correcta la denominación de asesor técnico, ya que para ocupar los puestos de personal eventual se requieren conocimientos cualificados.



En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Se atribuye a la Secretaría General, en tanto el puesto de director de Gabinete continúe vacante, las siguientes funciones:

- Asistencia a la o el ararteko en sus intervenciones públicas, así como el desempeño de las funciones relativas al protocolo.
- Relaciones de la persona titular del Ararteko con las instituciones y administraciones en el ámbito de sus competencias.
- Relaciones de la o el ararteko con los demás defensores y defensoras, así como con las organizaciones, instancias y foros de coordinación e interacción de aquellos y de las instituciones de defensoría u ombudsman.

SEGUNDO. Se atribuye a la Dirección de Relaciones Sociales, Estudios y Modernización las siguientes funciones:

- Asistencia a la o el ararteko en sus intervenciones públicas.
- Relaciones de la persona titular del Ararteko con las organizaciones sociales.
- Responsable de la web del Ararteko.

TERCERO. Se atribuye a la Dirección de Comunicación la siguiente función:

- Gestión de la comunicación y de la información en la web y en las redes sociales.

CUARTO. El equipo de asesoras y asesores del Ararteko se denominarán asesores técnicos y asesoras técnicas, ya que realizan funciones que requieren un alto grado de cualificación técnica. Quienes estén al frente de las áreas de trabajo del Ararteko serán asesores técnicos responsables de área y los demás asesores y asesoras que trabajen en las áreas tendrán la denominación de técnicos y técnicas de área.

QUINTO. Para cubrir los puestos de trabajo de personal eventual del Ararteko se atenderá siempre a criterios de mérito y capacidad, tal y como establece el artículo 30 del Reglamento. Se habilitará un proceso de promoción interna para cubrir los puestos vacantes, y se realizará una convocatoria pública para la selección de personal eventual nuevo, que se excepcionará solo por razones debidamente justificadas.

aRarteko

Herriaren Defendatzaillea
Defensoría del Pueblo

DISPOSICIÓN FINAL.

Esta resolución se publicará en la web del Ararteko y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.



Iñigo Lamarca Iturbe
Ararteko